

Extinguido

CONTRATO DE PRESTACIÓN SERVICIOS NÚMERO UTCH/LPE/02/2019-A QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA MES. MARÍA MAGDALENA CAMPOS QUIROZ, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADA DEL DESPACHO DE RECTORÍA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", Y POR LA OTRA PARTE, LA C. LILIANA JEANETT CORONADO ORRANTIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", EL CONJUNTO DE LAS PARTES EN LO SUCESIVO SERÁN DESIGNADAS COMO "LAS PARTES", CONTRATO QUE SE REALIZA AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

- A) Con fecha nueve de febrero de dos mil diecinueve se realizó la Convocatoria a la Licitación Pública Presencial número **UTCH/LPE/02/2019**, con el propósito de que **"LA UNIVERSIDAD"** contratara el servicio de Jardinería para la Universidad Tecnológica de Chihuahua, de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.....
- B) El día trece de febrero de dos mil diecinueve se celebró la Junta de Aclaraciones correspondiente, en la que se atendieron todas las preguntas presentadas por los licitantes participantes en la Licitación Pública Presencial número **UTCH/LPE/02/2019**.....
- C) En fecha veintisiete de febrero de dos mil diecinueve, se realizó la recepción y apertura de las propuestas elaboradas por los concursantes, dentro de las cuales se encontraba la presentada por **"EL PRESTADOR"**, así mismo en fecha seis de marzo de dos mil diecinueve, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad Tecnológica de Chihuahua resolvió adjudicar a favor de **"EL PRESTADOR"** la **Partida única**, relacionada con el servicio de Jardinería para la Universidad Tecnológica de Chihuahua.....
- E) Derivado de lo anterior, en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, se procedió a la elaboración del presente contrato, con el propósito de convenir los términos y condiciones que habrán de regir el desarrollo del servicio objeto del presente instrumento, atendiendo igualmente al proceso licitatorio aplicable.

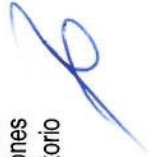
DECLARACIONES

I.- De "LA UNIVERSIDAD":

I.1 Que fue creada mediante decreto número 496/00 II P.O. del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 27 de mayo del año 2000, de conformidad con el artículo 64 fracción XLI de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, decreto por medio del cual se expidió la Ley de la Universidad Tecnológica de Chihuahua.....

I.2 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Paraestatal del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, de conformidad con el artículo 94 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; con personalidad jurídica, competencia y patrimonio propio, de conformidad a lo establecido en los artículos 3 y 37 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado.....

ESTA HOJA DE FIRMAS NÚMERO "1", CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO UTCH/LPE/02/2019-A, CELEBRADO ENTRE "LA UNIVERSIDAD" POR CONDUCTO DE LA MES. MARÍA MAGDALENA CAMPOS QUIROZ, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADA DEL DESPACHO RECTORÍA Y LA C. LILIANA JEANETT CORONADO ORRANTIA, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE JARDINERÍA PARA LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NÚMERO UTCH/LPE/02/2019, CON FECHA ONCE DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE.....



I.3 Que tiene por objeto principal impartir Educación Técnica Superior, para formar profesionistas a los que se les denominará Técnico Superior Universitario, así como Profesional Asociado, en programas de continuidad de estudios para sus egresados y para los de otras instituciones de Educación Superior que impartan el mismo tipo educativo, que permitan a los estudiantes alcanzar el nivel académico de licenciatura, con aptitudes y conocimientos científicos y tecnológicos que coadyuven en la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación y la aplicación de avances científicos y tecnológicos.....

I.4 Que en la Quinta Sesión Ordinaria del Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de Chihuahua, de fecha veintitrés de noviembre de dos mil dieciocho, se ratificó la propuesta del C. Secretario de Educación y Deporte de que se nombrara a la **MES. MARÍA MAGDALENA CAMPOS QUIROZ**, como Encargada del Despacho de Rectoría de la Universidad, con todas la facultades previstas en la Ley de la Universidad Tecnológica de Chihuahua; por lo que aunado a esto, se tuvo a bien otorgarle a la citada Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración, así como facultades para suscribir títulos y operaciones de créditos, de conformidad con lo previsto en los artículos 9 y 85 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, así como facultad para aperturar cuentas bancarias; carácter que a la fecha no le ha sido limitado ni revocado, lo que declara bajo protesta de decir verdad.....

I.5 Que señala como su domicilio legal el ubicado en Ave. Montes Americanos No. 9501, Sector 35, C.P. 31216, en la Ciudad de Chihuahua, Chih.....

I.6 Que el servicio adjudicado mediante el procedimiento licitatorio **No. UTCH/LPE/02/2019**, se cubrirá con **recursos propios de "LA UNIVERSIDAD"**

II.- De "EL PRESTADOR":

II.1 Que la **C. LILIANA JEANNETT CORONADO ORRANTIA**, quien se identifica con credencial de elector, número [REDACTED], declara que está constituido como Persona Física.....

II.2 Que sus datos generales son los siguientes:

NOMBRE.- LILIANA JEANNETT CORONADO ORRANTIA.....
R.F.C.- [REDACTED].....
DOMICILIO.- [REDACTED].....
TEL.- [REDACTED].....
LOCALIDAD: [REDACTED].....

II.3 Que cuenta con capacidad jurídica para obligarse en los términos del presente contrato.....

II.4 Que declara bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos contemplados por el artículo 86 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, de conformidad con el escrito de fecha **veintiuno de febrero de dos mil diecinueve**, el cual forma parte integrante de este instrumento jurídico.....

II.5 Que se encuentra inscrito en el Padrón de Proveedores de Gobierno del Estado de Chihuahua con una vigencia de marzo a diciembre de dos mil diecinueve.....

ESTA HOJA DE FIRMAS NÚMERO "2", CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO UTCH/LPE/02/2019-A, CELEBRADO ENTRE "LA UNIVERSIDAD" POR CONDUCTO DE LA MES. MARÍA MAGDALENA CAMPOS QUIROZ, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADA DEL DESPACHO RECTORIA Y LA C. LILIANA JEANNETT CORONADO ORRANTIA, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE JARDINERÍA PARA LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NÚMERO UTCH/LPE/02/2019, CON FECHA ONCE DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE.....

II.6 Que conoce las necesidades y características que requiere “**LA UNIVERSIDAD**” y ha considerado todos los factores que intervienen en la prestación de los servicios, para lo que manifiesta que dispone de los elementos suficientes para obligarse en los términos de éste contrato, y que para su cumplimiento y ejecución cuenta con los recursos técnicos y económicos necesarios, así como el personal que tiene la experiencia y capacidad requerida para proporcionar el correcto suministro del servicio objeto de este contrato; así mismo está conforme con las especificaciones del suministro, monto del contrato y forma de pago.

II.7 Que conoce plenamente el contenido y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, así como las disposiciones legales y administrativas aplicables al presente contrato.

III.- De “LAS PARTES”:

III.1 Que para el beneficio de “**LA UNIVERSIDAD**”, esta requiere del servicio objeto del presente contrato.

III.2 Que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- Bajo los términos y condiciones de este contrato, “**EL PRESTADOR**” se obliga con “**LA UNIVERSIDAD**” a proporcionar el servicio de **SERVICIO DE JARDINERÍA PARA LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA**, el cual se describe continuación, y que deberá recibirse por “**LA UNIVERSIDAD**” de conformidad con los términos y condiciones que se especifican en la propuesta recibida por “**EL PRESTADOR**” en la Licitación Pública Presencial número **UTCH/LPE/02/2019** mediante su Anexo Técnico, el cual formará parte integrante de este instrumento.

PARTIDA	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO POR PERSONA MENSUAL CON I.V.A.	PRECIO TOTAL DEL PERIODO 01 DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019 CON I.V.A.
	ESPECIFICACIONES SERVICIO DE JARDINERÍA PARA LAS INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA. Incluye dos personas de jardinería con un horario de 07:00 a 15:00 horas de lunes a viernes, y sábados de 07:00 a 11:00 horas. El servicio se prestará con dos jardineros, quienes de lunes a viernes desempeñaran una jornada de 8 horas, es decir de 07:00 a 15:00 horas y los días sábados una	\$10,580.94	\$190,456.92

ESTA HOJA DE FIRMAS NÚMERO “3”, CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO UTCH/LPE/02/2019-A, CELEBRADO ENTRE “**LA UNIVERSIDAD**” POR CONDUCTO DE LA MES. MARÍA MAGDALENA CAMPOS QUIROZ, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADA DEL DESPACHO RECTORIA Y LA C. LILIANA JEANETT CORONADO ORRANTIA, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE JARDINERÍA PARA LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA, DERIVADO DE LA LICITACION PUBLICA PRESENCIAL NÚMERO UTCH/LPE/02/2019, CON FECHA ONCE DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE.



Universidad Tecnológica de Chihuahua

Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Chihuahua

ÚNICA	jornada de 4 horas, es decir de 07:00 a 11:00 horas. "LA UNIVERSIDAD" de acuerdo a sus necesidades definirá los horarios para que se desarrollen las actividades objeto del servicio motivo del presente contrato. El servicio se desarrollará bajo el siguiente programa de trabajo: Servicio Diario: Riego de todas las áreas jardinadas. Barrido de banquetas y cordones cercanos a las áreas jardinadas. Rastrilleo de áreas de pasto y deshierbe donde se requiera. Limpieza de islas con grava, retiro de basura y hierba. Servicio Semanal: Inspección de aspersores de sistema de riego y reparación de estos si es necesario. Deshojar áreas jardinadas. Corte estético de arbustos y setos. Servicio Quincenal: Corte de pasto. Poda y recorte de arbustos y setos. Poda y recorte de rosa laureles. Poda de palmillas. Servicio Mensual: Fumigación para control de plaga en jardines. Aplicación de Yerbipol en cordones, banquetas y áreas con grava para la eliminación de hierba. Servicio Trimestral: Poda y recorte de palmas Se realizarán los trabajos por áreas a manera de que al término del mes se hayan cubierto todas en su totalidad. "LA UNIVERSIDAD" proporcionará los materiales y equipo necesario en calidad y cantidad para el servicio (gasolina, aceites, hilo para desmalezadoras, tijeras, palas, escobas, azadones, mangueras, máquinas de podar y bomba de fumigar, etc.). El equipo de seguridad (botas de trabajo, chaleco, guantes, lentes, etc.) será proporcionado por "EL PRESTADOR". <u>Dicho material deberá ser proporcionado al personal del servicio desde el primer día de actividades.</u> "LA UNIVERSIDAD" proveerá los insumos para desarrollar las actividades propias del servicio (insecticidas, fertilizantes y refacciones para el sistema de riego, etc.).		
-------	--	--	--

ESTA HOJA DE FIRMAS NÚMERO "4", CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO UTCH/ILPE/02/2019-A, CELEBRADO ENTRE "LA UNIVERSIDAD" POR CONDUCTO DE LA MES. MARÍA MAGDALENA CAMPOS QUIROZ, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADA DEL DESPACHO RECTORÍA Y LA C. LILIANA JEANETT CORONADO ORRANTIA, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE JARDINERÍA PARA LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NÚMERO UTCH/ILPE/02/2019, CON FECHA ONCE DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE.....

Carp



Universidad Tecnológica de Chihuahua

Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Chihuahua

	"LA UNIVERSIDAD" proporcionará un espacio para guardar el equipo, materiales, insumos y todo lo necesario con la prestación del servicio, así como los contenedores para depositar el material de desecho. NOTA: El material de jardinería será proporcionado por la Universidad Tecnológica de Chihuahua. Cualquier incumplimiento a lo anteriormente expuesto será causa de rescisión de contrato	
--	--	--

"LA UNIVERSIDAD" designa como responsable del servicio y por lo tanto como enlace ante **"EL PRESTADOR"** al **ING. EDWING GABRIEL LUJAN DÁVILA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES**, por lo tanto en el desempeño del servicio **"EL PRESTADOR"** se obliga a informar sobre el estado que guarda el mismo, cuantas veces sea requerido, a dicho responsable. Así mismo **"EL PRESTADOR"** se obliga a realizar el servicio contratado en el domicilio de **"LA UNIVERSIDAD"** declarado con antelación, o en el que esta le indique, durante la vigencia de este contrato y a entera satisfacción de la misma.....

SEGUNDA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.- "EL PRESTADOR" se obliga a proporcionar a entera satisfacción de **"LA UNIVERSIDAD"** el servicio correspondiente descrito en la cláusula **PRIMERA**, a partir del **primero de abril al treinta uno de diciembre de dos mil diecinueve**.....

TERCERA.- CONTRAPRESTACIÓN.- Por la prestación del servicio objeto del presente contrato, **"LA UNIVERSIDAD"** se obliga a pagar a favor de **"EL PRESTADOR"** la cantidad total de **\$164,187.00 (CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.)**, más el correspondiente impuesto al valor agregado, es decir, la cantidad de **\$26,269.92 (VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 95/100 M.N.)**, resultando la cantidad total por la vigencia del presente contrato **\$190,456.92 (CIENTO NOVENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 92/100 M.N.)**. Los precios serán fijos durante la vigencia del presente contrato.....

Así mismo si **"LA UNIVERSIDAD"** requiere la contratación extra de personal, el costo diario por persona, será por la cantidad total de **\$300.05 (TRESCIENTOS PESOS 05/100 M.N.)**, más el correspondiente impuesto al Valor Agregado, es decir, la cantidad **\$48.01 (CUARENTA Y OCHO PESOS 01/100 M.N.)**, resultando la cantidad total de **\$348.06 (TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 06/100 M.N.)**.....

En este acto, se establece que el monto mensual y total, podrán ser pagadas en su totalidad, siempre y cuando, el número de personas comprometidas por **"EL PRESTADOR"**, asistan en su totalidad a prestar el servicio objeto de este contrato, a las instalaciones de **"LA UNIVERSIDAD"**; de lo contrario **"LA UNIVERSIDAD"** solo pagará por el servicio efectivamente proporcionado, atendiendo al número de personas que lo prestaron.....

CUARTA.- FECHA Y FORMA DE PAGO.- En términos del artículo 87 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, **"LA UNIVERSIDAD"** deberá pagar a **"EL PRESTADOR"** la contraprestación descrita en la cláusula anterior, a más tardar dentro de los 20 (veinte) días hábiles siguientes a la entrega de la factura correspondiente en la **DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS de "LA UNIVERSIDAD"**, la cual cumpla con los requisitos fiscales previstos por el Código Fiscal de la Federación.....

ESTA HOJA DE FIRMAS NÚMERO "5", CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO UTCHILPEI02/2019-A, CELEBRADO ENTRE **"LA UNIVERSIDAD"** POR CONDUCTO DE LA MES. MARÍA MAGDALENA CAMPOS QUIROZ, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADA DEL DESPACHO RECTORIA Y LA C. LILIANA JEANETT CORONADO ORRANTÍA, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE JARDINERÍA PARA LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NÚMERO UTCHILPEI02/2019, CON FECHA ONCE DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE.....

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

“LA UNIVERSIDAD” deberá realizar pagos mensuales a “EL PRESTADOR”, previa presentación de la factura respectiva que ampare el servicio prestado durante ese periodo, misma que deberá incluir el visto bueno de **ING. EDWING GABRIEL LUJAN DÁVILA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES**.

Para efectos de la presente cláusula, los datos de facturación de “LA UNIVERSIDAD” son los siguientes:

NOMBRE: UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA.....
DOMICILIO: AVE. MONTES AMERICANOS NO. 9501, COL. SECTOR 35, C.P. 31216.....
LOCALIDAD: CHIHUAHUA, CHIH.....
R.F.C. [REDACTED].....

La contraprestación se realizará mediante **transferencia electrónica**, para lo cual “EL PRESTADOR” señala que los datos bancarios son los siguientes:

TITULAR DE LA CUENTA: LILIANA JEANNETT CORONADO ORRANTIA.....
BANCO: [REDACTED].....
CUENTA: [REDACTED].....
CLABE INTERBANCARIA: [REDACTED].....

QUINTA.- REALIZACIÓN DEL SERVICIO.- “EL PRESTADOR” deberá tomar las precauciones necesarias, a fin de asegurar que el servicio sea realizado de conformidad con cada una de las características establecidas en el proceso licitatorio **No. UTCH/LPE/02/2019** y a entera satisfacción de lo requerido por “LA UNIVERSIDAD”, quedando obligado a responder del saneamiento en caso de evicción, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos del presente contrato y del Código Civil del Estado de Chihuahua.....

En caso de que los servicios realizados resulten violatorios en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo de “EL PRESTADOR”

La verificación y supervisión diaria del cumplimiento de las especificaciones de los servicios señalados en el presente contrato estará a cargo de **ING. EDWING GABRIEL LUJAN DÁVILA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES DE “LA UNIVERSIDAD”**

SEXTA.- GARANTÍAS.- En término de lo dispuesto por los artículos 84 y 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, “EL PRESTADOR” deberá otorgar las siguientes garantías:

“EL PRESTADOR” garantizará el debido cumplimiento del contrato, mediante **Póliza de Fianza**, en moneda nacional, emitida por una Institución Afianzadora legalmente autorizada, acreditada y domiciliada en el Estado, a favor de la **Universidad Tecnológica de Chihuahua**, por un importe equivalente al **10%** del monto total adjudicado, es decir por la cantidad de \$16,418.70 (Dieciséis mil cuatrocientos dieciocho 70/100 M.N.) sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, misma que deberá entregar a más tardar dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la firma del contrato, debiendo subsistir hasta que la totalidad de los servicios hayan sido debidamente prestados a satisfacción de “LA UNIVERSIDAD” y será devuelta a “EL PRESTADOR”

Así mismo “EL PROVEEDOR” se obliga a garantizar el saneamiento para el caso de evicción, los defectos y vicios ocultos de los bienes y la calidad de los servicios, así como los daños y perjuicios y cualquier responsabilidad en que hubiere

incurrido mediante **Póliza de Fianza**, en moneda nacional, emitida por una Institución Afianzadora legalmente autorizada, acreditada y domiciliada en el Estado, a favor de la **Universidad Tecnológica de Chihuahua**, por un importe equivalente al 10% del monto total adjudicado, es decir por la cantidad de \$16,418.70 (Dieciséis mil cuatrocientos dieciocho 70/100 M.N.) sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, que será otorgada previamente al acto de la prestación de los servicios, debiendo permanecer vigente durante 12 meses posteriores a la fecha de la prestación de los servicios a satisfacción de **"LA UNIVERSIDAD"** y será devuelto a **"EL PRESTADOR"**

Las garantías de **Cumplimiento y Evicción, Daños y Perjuicios** serán canceladas una vez que los servicios hayan sido debidamente prestados a entera satisfacción de **"LA UNIVERSIDAD"**, la cual emitirá constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales para que dé inicio a los trámites de cancelación de las garantías.....

SÉPTIMA.- INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- **"LA UNIVERSIDAD"** podrá rescindir administrativamente este contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **"EL PRESTADOR"**, según dispone el artículo 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. En tal supuesto, **"LA UNIVERSIDAD"** hará efectiva la garantía otorgada por **"EL PRESTADOR"** para el cumplimiento del presente contrato.....

Para efectos del párrafo anterior serán causales de rescisión las siguientes:

- a) Cuando por causas imputables a **"EL PRESTADOR"** no se lleve a cabo la prestación del servicio en los plazos y formas convenidos.....
- b) Cuando **"EL PRESTADOR"** no hubiere realizado las correcciones necesarias, durante el período de prestación del servicio.....
- c) Cuando no se sustituya el servicio que durante el período de prestación de los mismos se hubieran rechazado.....
- d) Por incumplimiento de las demás obligaciones pactadas en este contrato o en las disposiciones de la Ley de la materia.
- e) Si se comprueba que hubo acuerdo previo entre los proveedores para elevar los precios para la prestación del servicio objeto de este contrato.....
- f) Cuando una autoridad competente declare el estado de suspensión de pagos o quiebra o alguna situación que sea análoga o equivalente, que afecte el patrimonio del licitante en tal forma que le impida el cumplimiento de sus obligaciones.....
- g) El término de la vigencia establecida en este contrato, no requerirá de comunicación por escrito, sino que se estará al término establecido.....
- h) Si se comprueba que **"EL PRESTADOR"** incurre en alguna de las causales a que se refiere el artículo 86 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.....

OCTAVA.- RECURSOS HUMANOS.- **"LAS PARTES"** están de acuerdo en que este contrato se suscribe en el entendido de que **"EL PRESTADOR"** cuenta con el personal necesario y los elementos propios para la prestación del servicio objeto del mismo, y por tanto, en ningún momento se considerará como intermediario a **"LA UNIVERSIDAD"** respecto de dicho personal, por lo que **"EL PRESTADOR"** será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia laboral, fiscal y de seguridad social, en consecuencia, **"EL PRESTADOR"** se obliga a responder a las reclamaciones de sus trabajadores.....

NOVENA.- CESIÓN.- Ninguna de **"LAS PARTES"** estará en la posibilidad de ceder, ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato a favor de cualesquier otra persona física o moral, según establece el artículo 82, tercer párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del

ESTA HOJA DE FIRMAS NÚMERO "7", CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO UTCHILPEI02/2019-A, CELEBRADO ENTRE "LA UNIVERSIDAD" POR CONDUCTO DE LA MES. MARÍA MAGDALENA CAMPOS QUIROZ, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADA DEL DESPACHO RECTORIA Y LA C. LILIANA JEANETT CORONADO ORRANTIA, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE JARDINERÍA PARA LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NÚMERO UTCHILPEI02/2019, CON FECHA ONCE DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE.....

[Firma]

Estado de Chihuahua, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso **"EL PRESTADOR"** deberá contar con la conformidad previa de la **"LA UNIVERSIDAD"**.....

DÉCIMA.- PENAS CONVENCIONALES.- **"LA UNIVERSIDAD"** podrá aplicar para el caso de que **"EL PRESTADOR"** no realice el servicio durante el plazo señalado en la **CLÁUSULA SEGUNDA** del presente instrumento, una pena convencional del .5% (PUNTO CINCO POR CIENTO) de sanción por cada día de atraso, hasta llegar a día 20 (VEINTE), correspondiendo al tope del 10% (DIEZ POR CIENTO), el cual coincide con la garantía de cumplimiento de contrato, esto con apego al 89 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.....

Para determinar la aplicación de la sanción estipulada, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor, o por cualquier otra causa que a juicio de **"LA UNIVERSIDAD"** no sea imputable a **"EL PRESTADOR"**

Si **"EL PRESTADOR"** incurre en incumplimiento de las obligaciones pactadas en este contrato, **"LA UNIVERSIDAD"** podrá exigir judicialmente el cumplimiento de lo convenido o la rescisión del contrato, con la consecuente devolución del monto pactado en el mismo, además de los daños y perjuicios, pudiendo también **"LA UNIVERSIDAD"** hacer efectiva la garantía mencionada en la cláusula **"SEXTA"**

DÉCIMA PRIMERA.- AMPLIACIÓN DEL CONTRATO.- Los términos y condiciones del presente instrumento solamente podrán ser modificados por virtud de la suscripción de convenios modificatorios entre **"LAS PARTES"**, atendiendo a los términos del artículo 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. A dichos convenios deberán agregarse como anexo copia simple de este contrato, buscando una completa interpretación de los términos y condiciones que **"LAS PARTES"** hayan acordado.....

En el supuesto de que el monto originalmente pactado en el presente contrato se modifique, **"EL PRESTADOR"** se obliga a modificar la garantía en el mismo porcentaje mencionado en la **CLÁUSULA SEXTA**.....

DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- **"LA UNIVERSIDAD"** podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Función Pública o autoridad competente, atendiendo a los términos del artículo 91 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.....

DÉCIMA TERCERA.- RESPONSABILIDAD DE "EL PRESTADOR".- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 89 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, **"EL PRESTADOR"** queda desde ahora obligado a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, que pueda presentarse por el servicio, en términos del presente contrato y del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, entre otras disposiciones vigentes y aplicables....

DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.- Las modificaciones a los términos de este Contrato o los asuntos no previstos en el mismo, serán resueltas de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**, debiendo constar por escrito sus decisiones y anexarlas al presente Contrato una vez firmadas, para que formen parte integrante del mismo.....

DÉCIMA QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD.- **"LAS PARTES"** se obliga a mantener en estricta confidencialidad, la información a la que con motivo de la presentación del servicio objeto de este contrato tenga acceso, así como a que el personal contratado por él mantendrá absoluta confidencialidad sobre dicha información, por lo que asume la

ESTA HOJA DE FIRMAS NÚMERO "8", CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO UTCHILPEI02/2019-A, CELEBRADO ENTRE **"LA UNIVERSIDAD"** POR CONDUCTO DE LA MES. MARÍA MAGDALENA CAMPOS QUIROZ. EN SU CARÁCTER DE ENCARGADA DEL DESPACHO RECTORIA Y LA C. LILIANA JEANETT CORONADO ORRANTIA, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE JARDINERÍA PARA LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NÚMERO UTCHILPEI02/2019, CON FECHA ONCE DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE.....

responsabilidad por el mal uso que dicho personal haga de la mencionada información durante y después de la terminación de la vigencia del presente contrato.....

DÉCIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- "LAS PARTES" manifiestan que el presente Contrato es producto de la buena fe, por lo que se comprometen a realizar todas las acciones posibles para su cumplimiento; sin embargo, en el supuesto de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación y/o cumplimiento, resolverán la controversia de mutuo acuerdo y por escrito en un plazo máximo de 30 días naturales, en los juzgados de materia pertinente del Distrito Judicial Morelos, con sede en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.....

En caso de no llegar a algún acuerdo en los términos establecidos en el párrafo que antecede, "LAS PARTES" manifiestan que para la interpretación y cumplimiento de este contrato, se someterán a las leyes vigentes y aplicables en el estado de Chihuahua, México y a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la Ciudad de Chihuahua; renunciando a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra pudiese corresponderles y quedando asentado en este instrumento legal que de generarse gastos o costas por algún juicio, estos correrán a cargo de "EL PRESTADOR".

DECIMA SÉPTIMA.- AVISO DE PRIVACIDAD.- La Universidad Tecnológica de Chihuahua con domicilio en Ave. Montes Americanos No. 9501, Sector 35, C.P. 31216 de esta Ciudad de Chihuahua, Chih., da a conocer a los usuarios el siguiente aviso de privacidad simplificado, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua. Las finalidades para las cuales serán recabados sus datos personales son para la elaboración de contratos y/o convenios con la Universidad Tecnológica de Chihuahua, así como para dar cumplimiento a obligaciones contraídas con base en la legislación universitaria y el convenio y/o contrato, los cuales serán tratados para las finalidades previstas en la Ley de la Universidad Tecnológica de Chihuahua, los artículos cuatro y sexto del Reglamento Interior de la misma, así como de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su reglamento respectivo, para lo cual será necesario que usted otorgue su consentimiento al calce del presente.....

Los datos personales podrán ser transferidos al Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública (ICHITAIP), cada trimestre para informar sobre las contrataciones de adquisiciones, servicios y arrendamientos que se realizan, así como de los convenios celebrados, a la Auditoría Superior del Estado (ASECH), cada trimestre para auditoría y a los auditores externos en caso de solicitud por auditoría, con la finalidad de que se lleven a cabo conforme a los preceptos legales citados, para lo cual será necesario que otorgue su consentimiento al calce del documento. El titular de los datos podrá manifestar su negativa al tratamiento y tratamiento de sus datos, ante la Unidad de Transparencia o por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>.....

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LOS QUE EN EL INTERVINIERON, CONSTANTE DE DIEZ FOJAS ESCRITAS SOLO AL ANVERSO, Y HABIÉNDOSE MANIFESTADO LAS PARTES ENTENDIDAS Y CONFORMES CON EL CONTENIDO DEL MISMO, DECLARAN QUE ASÍ LO OTORGAN, RATIFICAN Y FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO AL MARGEN Y AL CALCE EN UN MISMO EFECTO, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE.....

ESTA HOJA DE FIRMAS NÚMERO "9", CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO UTCHILPE/02/2019-A, CELEBRADO ENTRE "LA UNIVERSIDAD" POR CONDUCTO DE LA MES. MARIA MAGDALENA CAMPOS QUIROZ, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADA DEL DESPACHO RECTORIA Y LA C. LILIANA JEANETT CORONADO ORRANTIA, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE JARDINERÍA PARA LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NÚMERO UTCHILPE/02/2019, CON FECHA ONCE DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE.....



Universidad Tecnológica
de Chihuahua

Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Chihuahua

POR "LA UNIVERSIDAD"

MES. MARÍA MAGDALENA CAMPOS QUIROZ,
ENCARGADA DEL DESPACHO DE RECTORÍA.

POR "EL PRESTADOR"

C. LILIANA JEANETT CORONADO ORRANTÍA

TESTIGO

LIC. SONIA IVETTE MIRELES ORTIZ,
ENCARGADA DE ABOGADA GENERAL.

TESTIGO

C.P. RICARDO GUEVARA VELÁZQUEZ,
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

ESTA HOJA DE FIRMAS NÚMERO "10", CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO UTCHILPE/02/2019-A. CELEBRADO ENTRE "LA UNIVERSIDAD" POR CONDUCTO DE LA MES. MARÍA MAGDALENA CAMPOS QUIROZ, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADA DEL DESPACHO RECTORÍA Y LA C. LILIANA JEANETT CORONADO ORRANTÍA, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE JARDINERÍA PARA LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NÚMERO UTCHILPE/02/2019, CON FECHA ONCE DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE.....